

La Alcaldesa, por su Decreto 2020/1808, ha dispuesto lo siguiente:

Ante la ORDEN de 19 de agosto de 2020, de la Consejera de Salud, de cuarta modificación del anexo de la Orden de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificado por las órdenes de 28 de julio y 7 de agosto de 2020, en el que se establecen determinadas medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Entre ellas, el uso obligatorio de la mascarilla en la vía pública, como cuando se esté en espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público, las limitaciones de aforo y medidas de prevención específicas por sectores y demás condicionantes al desarrollo de las actividades reguladas en la misma.

Considerando que se ha acordado no celebrar las fiestas patronales de "San Fausto" de 2020, que debían celebrarse entre los días 9 a 18 de octubre, por la situación sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

Considerando que los apartados a) y f) del artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según el cual, corresponde a los municipios, entre otras, la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración y el cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

Considerando que existe un riesgo cierto de que personas residentes fuera del municipio vengan a Durango durante las fechas en las que inicialmente estaban programadas las fiestas, con fines de ocio, esparcimiento o diversión, provocando grandes concentraciones de personas, donde no se puedan respetar las medidas preventivas impuestas por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco. Para el eficaz cumplimiento de las medidas preventivas de índole sanitaria acordadas por la autoridad sanitaria competente, es necesario implementar medidas complementarias de aplicación temporal y limitada relacionadas con el corte al tráfico de determinados tramos de calle del municipio, coadyuvando, de esta forma, a lograr el objetivo marcado que no es otro que la contención de la enfermedad.

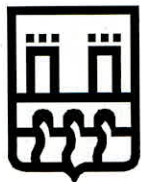
Atendiendo al informe evacuado por los Servicios Técnicos municipales, validado por la Policía Municipal como Departamento competente en materia de tráfico.

Con fundamento legal y en base a la competencia que me atribuye el Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley, entre otras, las competencias de ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad,

HE RESUELTO

Primero.- Cortar al tráfico de vehículos los siguientes accesos al municipio y señalados en el plano adjunto, los días 9, 10, 11, 16 y 17 de octubre, desde las 19:00 hasta las 06:00 horas:

- Acceso por Juan de Olazarán



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

- Acceso por Zabalarra
- Acceso por Aramotz
- Acceso por San Roke
- Acceso por Arriluzea
- Acceso por Tabira
- Acceso por Eguzkitza auzoa
- Acceso por Montorreta
- Acceso por San Fausto

Segundo.- Ordenar a la PM ejecutar los mencionados cortes de tráfico.

Tercero.- Publicar la resolución con inclusión de su texto íntegro en la web municipal y puntos de información ciudadana, indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los departamentos de Policía Municipal, Oficina Técnica, así como, a los Ayuntamientos de: Iurreta, Izurtza y Abadiño para su conocimiento y para que procedan a la adopción de cuantas medidas sean precisas para poner en práctica la misma.

Lo que se notifica según lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo** que corresponda, a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el Art. 114 de la Ley 39/2015 referido.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra esta resolución, podrá interponer **RECURSO DE REPOSICION**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN (1) MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123 y, 124 de la Ley 39/2015 anteriormente señalada y, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Durango, 7 de octubre de 2020

La Secretaria General

